



ADENDUM AL CONTRATO
N° LS-070.20

ADENDUM AL CONTRATO NÚMERO LS-070.20 DE COMPRAVENTA, PARA LA ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS Y COBIJAS DEL PROGRAMA "ATENCIÓN A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE EMERGENCIA Y DESASTRES (ETAPA 2020), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, APODERADA LEGAL Y DIRECTORA ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF", Y POR LA OTRA, EL C. DIEGO DANIEL HERNÁNDEZ HUERTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE ADENDUM COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 30 de diciembre del dos mil veinte, "LAS PARTES" suscribieron el Contrato de Compraventa No. LS-070.20, para la adquisición de colchonetas y cobijas del programa "Atención a Población en condiciones de emergencia y desastres (Etapa 2020), perteneciente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, al que en lo sucesivo se le denominará como "EL CONTRATO DE ORIGEN".

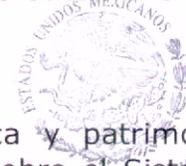
SEGUNDO. - En la Cláusula **SEGUNDA** de "EL CONTRATO DE ORIGEN" se estableció que "EL DIF" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un monto subtotal de **\$2,180,300.00** (Dos millones ciento ochenta mil trescientos pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$348,848.00** (Trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N) haciendo un Importe Total de **\$2,529,148.00** (Dos millones quinientos veintinueve mil ciento cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

TERCERO. - En la Cláusula **DÉCIMA** de "EL CONTRATO DE ORIGEN" se estableció que el monto de total de la fianza sería por el importe de **\$218,030.00 (Doscientos dieciocho mil treinta pesos 00/100 M.N.)**, el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones.

DECLARACIONES Y PERSONALIDAD DE LAS PARTES

I.- DE "EL DIF":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
F. C. 2021/11/11

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]



B) Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, Apoderada Legal y Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

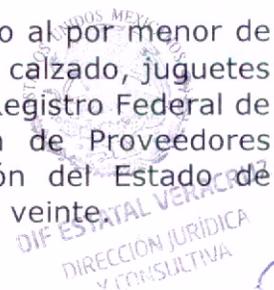
Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 20 de octubre del dos mil veinte, emitido por Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como por el Poder General para Actos de Administración, de fecha veintiocho de mayo del año dos mil veinte, el cual consta en el Libro Ciento Cuarenta y Nueve, Instrumento Notarial número Trece Mil Ochocientos Noventa y Nueve, pasada ante la fe del Licenciado Félix Roberto Ríos Montiel, Notario Adscrito en funciones y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Notaria número veintisiete, de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en esta ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por licencia de su Titular Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz.

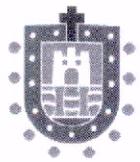
C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción I, 2, 7, 9, 26 fracción II, 27 fracción III, 28, 32, 42, 43, 44, 45, 49, 51, 56, 57, 58, 61, 62, 63, 64, 65, 73, 79 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 56 del Decreto No. 525 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, 37 fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

D) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una persona física con la siguiente actividad económica: comercio al por menor de artículos usados de muebles, enseres domésticos, libros, revistas, ropa, calzado, juguetes y comercio al por mayor de otros productos textiles, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número HEHD931221372 y con Registro de Padrón de Proveedores número 24808, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha veintisiete de mayo del dos mil veinte.





B) Diego Daniel Hernández Huerta, se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [REDACTED] y con el Acta de Nacimiento número 1057, libro 05, fecha de registro el veintiuno de febrero de 1994, en Xalapa, Veracruz.

C) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en Calle Martín Torres, Número 57, Colonia Bellavista, Código Postal 91090, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III.- DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este Adendum; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento y la libre voluntad con la que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- AMPLIACIÓN AL IMPORTE DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" convienen en ampliar el monto total establecido en la cláusula **SEGUNDA** de **"EL CONTRATO DE ORIGEN"**, por lo que **"EL DIF"** se compromete a pagar además a **"EL PROVEEDOR"** un subtotal por la cantidad de la cantidad de **\$436,060.00** (Cuatrocientos treinta y seis mil sesenta pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por la cantidad de **\$69,769.60** (Sesenta y nueve mil setecientos sesenta y nueve pesos 60/100 M.N.), lo que hace un importe total de **\$505,829.60** (Quinientos cinco mil ochocientos veintinueve pesos 60/100 M.N.).

PARTIDA	RUBRO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
ÚNICA	1	COBIJA de 1.90 M X 1.40 M, peso de 1 kg, con fibras recicladas, principalmente acrílico y poliéster (50% c/u) Tolerancia +-10%, en peso medida y gramaje.	PIEZA	4,000	\$52.09	\$ 208,360.00
	2	COLCHONETA de 1.75 M de largo x .65 M de ancho x 0.05 M, de hule de espuma D-17, forrada con tela tafeta y costura en funda. Tolerancia +-10%, en peso medida y gramaje.	PIEZA	1,000	227.70	\$ 227,700.00
SUBTOTAL						\$436,060.00
IVA						\$69,769.60
TOTAL						\$505,829.60



SEGUNDA. - AMPLIACIÓN DE FIANZA.- "LAS PARTES" convienen que al ampliar el monto total establecido en la cláusula **SEGUNDA** de "EL CONTRATO DE ORIGEN", también aumenta el monto total de la fianza por lo que "EL PROVEEDOR" otorgará una póliza de fianza adicional expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$43,606.00** (Cuarenta y tres mil seiscientos seis pesos 00/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto total del monto que se amplía a "EL CONTRATO DE ORIGEN", sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS NATURALES** siguientes a la firma del contrato.

I.- La fianza estará vigente por **UN AÑO**, contado a partir de su emisión.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de "EL DIF ESTATAL" el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de "EL DIF ESTATAL" a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los insumos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio modificatorio de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

TERCERA. - ALCANCES DE "EL CONTRATO DE ORIGEN". - "LAS PARTES" establecen que, salvo lo establecido en las cláusulas anteriores, subsisten todos y cada uno de los términos estipulados en las cláusulas de "EL CONTRATO DE ORIGEN", de fecha treinta de diciembre de 2020.



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatel
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente Adendum al **"CONTRATO DE ORIGEN"**, lo firman por triplicado al margen y al calce en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, 30 de diciembre del dos mil veinte.

POR "EL DIF"

Nayeli Martínez Calderón

**Presidenta del Subcomité de
Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de Bienes
Muebles
Directora Administrativa y
Apoderada Legal
del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado
de Veracruz.**

POR "EL PROVEEDOR"

Diego Daniel Hernández Huerta

Persona Física



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA

Esta hoja de firmas corresponde al Adendum del contrato N° LS-070.20, que celebran el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y el C. Diego Daniel Hernández Huerta, de fecha 30 de diciembre de 2020.